

## Contornos difusos. El archivo del Arzobispado de Córdoba y los papeles de la Audiencia Episcopal

María Laura Mazzoni\*

### Resumen

*El presente trabajo analiza la particularidad y la indiferenciación de los fondos de la Audiencia Episcopal que funcionaba en el Obispado del Tucumán desde su fundación en 1570. La Audiencia Episcopal no posee su propio archivo diferenciado, sino que se encuentra difuminado e inmerso en el corpus que componen los fondos del Archivo del Arzobispado de Córdoba. Es así que los fondos de la Audiencia Episcopal poseen actualmente límites imprecisos y se encuentran incluidos dentro del Archivo del Arzobispado. Nos proponemos reconstruir la conformación del archivo de la Audiencia Episcopal de Córdoba, a partir de una mirada crítica sobre el contexto de surgimiento y el lugar que tuvo en el Archivo arzobispal.*

Palabras clave: Audiencia Episcopal, fondos judiciales, justicia eclesiástica, Archivo del Arzobispado de Córdoba

### Blurred contours. The archive of the Archbishopric of Cordoba and the papers of the Episcopal Court

### Abstract

*This article analyzes the rareness and undifferentiation of the funds of the Episcopal Court. This Court functioned in the Bishopric of Tucuman since its foundation in 1570. The Episcopal Court does not have its own separate archive but it is blurred and immersed in the corpus that composes the archive of the Archbishopric of Cordoba. Thus, the funds of the Episcopal Court currently have imprecise limits and are included within the Archbishopric's Archive. We aim to study the formation of the archive of the Court specially looking at its context of emergence and the place it had in the Archbishopric's Archive.*

Keywords: Episcopal Court, judicial funds, ecclesiastical justice, Archive of the Archbishopric of Cordoba

Fecha de recepción: 27-11-2020

Fecha de aceptación: 16-06-2021

---

\* Centro de Estudios Históricos (CEHis). Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP). Argentina.  
E-mail: mazzonilaura@gmail.com



En 1797, Ángel Mariano Moscoso, obispo del Tucumán desde 1789, decidió poner en orden los documentos que pertenecían a la curia. En el “Auto de formación de Índice del Archivo Provisorial y su arreglo”, ordenaba destinar 865 pesos y seis reales de “diversas multas que hemos impuesto al Chantre Dr Dn Josef Lino de Leon [sic]”<sup>1</sup> para tal fin. De esa suma, el notario de la diócesis le entregaría 100 pesos al clérigo Vicente Peñalosa para que se dedicase a confeccionar un índice “al mismo tiempo que los arregle [los papeles] y acomode en los estantes.”<sup>2</sup> 600 pesos serían entregados “bajo de recivo [sic]” al Doctor Don Alexo Martínez para la construcción de un cuarto al lado del cementerio de la catedral que albergara esos documentos.

El diagnóstico que acompañaba esta decisión era preocupante: “hemos visto el desorden, desgredo y confusión, en qe se hallan los papeles de ntra. Curia [sic].”<sup>3</sup> Hasta ese momento, los documentos de la diócesis se albergaban en las casas particulares de algún miembro del cabildo de la catedral, del provisor o en las distintas casas alquiladas para alojar a los obispos a falta de un palacio episcopal. El problema, según Moscoso, era serio, “lo que proviene principalmente de no haver alguno destinado a su Archivo, y llevarse a distintas casas según el Provisor, que se ha nombrado, siendo también presumible, qe al tiempo de estas mutaciones se hayan extraviado y menoscabado muchos papeles interesantes [sic].”<sup>4</sup>

La diócesis, que había sido creada en 1570, había mudado su sede episcopal de Santiago del Estero a Córdoba en 1699. Para fines del siglo XVIII, no solamente preocupaba la pérdida ocasionada por las incontables mudanzas, sino que la antigüedad de la mitra<sup>5</sup> sumaba otra variable: los documentos emitidos por esta institución eran cada vez más, y esto requería de una sistematización que permitiera lidiar con ellos.

Este ordenamiento no respondía únicamente a una pulsión por el orden y la conservación. Los papeles del obispado tenían una vida administrativa activa. La falta de orden y de un lugar adecuado para su conservación “originan innumerables, e irreparables perjuicios al Publico, qe impiden, y retardan la administración de justicia: pues no se encuentran las causas, qe se han seguido, las fundaciones de capellanías, ni otros documentos e imposiciones piadosas, que devian estar colocadas en su propio lugar [sic].”<sup>6</sup> El obispo remarcaba que de la conservación ordenada y adecuada de los documentos de la diócesis dependía la voluntad de “remediar

---

<sup>1</sup> Colección documental Monseñor Pablo Cabrera. Departamento de Estudios Americanistas y Antropología. Biblioteca Facultad de Filosofía y Humanidades - Facultad de Psicología. Universidad Nacional de Córdoba. Ex Instituto de Estudios Americanistas (en adelante, IEA), documento núm. 1172. Las citas han sido modernizadas y se quitaron las abreviaturas a los fines de facilitar su lectura.

<sup>2</sup> IEA, núm. 1172.

<sup>3</sup> IEA, núm. 1172.

<sup>4</sup> IEA, núm. 1172.

<sup>5</sup> La diócesis del Tucumán era la diócesis más antigua del recientemente creado (para fines del siglo XVIII) Virreinato del Río de la Plata.

<sup>6</sup> IEA, núm. 1172.

IEA, núm. 1172.

estos males en cumplimiento de nstra obligación a velar pr la mejor administración de justicia [sic].”<sup>7</sup>

Ahí residía la particularidad del archivo judicial. El funcionamiento del fuero eclesiástico dependía de la trazabilidad de los expedientes alojados allí; sus documentos requerían un orden que permitiese su disponibilidad para el ejercicio de actos administrativos y de justicia. Arlette Farge (1991) lo explicaba de esta manera haciendo referencia a los archivos judiciales -del fuero secular o civil- parisinos del siglo XVIII:

El archivo judicial del siglo XVIII está formado por todo esto: por la acumulación, hoja suelta tras hoja suelta, de demandas, procesos, interrogatorios, informaciones y sentencias (...) El archivo supone al archivero; una mano que colecciona y clasifica, y aun cuando el archivo judicial es ciertamente, en todas las bibliotecas o depósitos de archivos departamentales, el que se conserva más “brutalmente” (es decir, guardado de forma más simple en estado bruto, sin encuadernar, únicamente reunido y atado como un haz de paja), en cierto modo, está preparado para su eventual utilización (p. 8).

Y es que la impartición de justicia, tarea llevada adelante por el obispo en su función de juez de la Audiencia Episcopal, se regulaba y alimentaba de esta documentación. Precisamente este es el objeto de nuestra indagación.

Los fondos que componen el Archivo del Arzobispado de Córdoba ya han sido reseñados y analizados por otros/as investigadores/as. Contamos con el trabajo ya clásico sobre archivos de Córdoba de Aurelio Tanodi (1968). Existe además una breve guía exclusivamente sobre el Archivo hecha por Ignacio Tejerina Carreras (2015), y contamos con trabajos como el de Nelson Dellaferrera (2007) y Valentina Ayrolo (2017) sobre ese mismo repositorio.

Hace algunos años, al aproximarnos al problema de la impartición de justicia eclesiástica en el Obispado del Tucumán, notamos que la Audiencia Episcopal no poseía su propio Archivo diferenciado, sino que se encontraba difuminado e inmerso en el corpus que compone los fondos del Archivo del Arzobispado de Córdoba. Es así que los fondos de la Audiencia Episcopal poseen actualmente límites imprecisos y se encuentran incluidos dentro del Archivo del Arzobispado. Nos proponemos reconstruir la conformación del archivo de la Audiencia Episcopal de Córdoba, a partir de una mirada crítica sobre el contexto de surgimiento y el lugar que tuvo en el Archivo arzobispal.

---

<sup>7</sup> IEA, núm. 1172.

## Arqueología del archivo

La formación de este archivo está subsumida a la morfología y conformación del Archivo del Arzobispado de Córdoba. Es decir que la lógica de este repositorio está dada por la propia historia de la agencia productora de esos documentos: el episcopado cordobés de la Iglesia católica en el territorio que actualmente conforma la República Argentina.

La Audiencia se creó en el mismo momento en que se constituyó la diócesis del Tucumán en 1570 (Dellaferrera, 2007, p. 10) y acompañó las mudanzas y reformas administrativas de esta. En 1699, la sede de la Diócesis del Tucumán fue trasladada desde Santiago del Estero a la ciudad de Córdoba. Como vimos, en 1797 el obispo Moscoso mandaba a confeccionar un índice y construir el cuarto destinado para el archivo. Hasta principios del siglo XX, el archivo permaneció en ese recinto “al lado de la torre norte de la catedral” (Dellaferrera, 2007, p. 11). En 1905, el obispo Zenón Bustos ordenaba el traslado del Archivo al Palacio Episcopal que había sido construido unos años antes, en 1888, y que estaba emplazado en la Avenida Vélez Sárfield 137 (Dellaferrera, 2007, p. 11). Su sucesor, el obispo Ferreira (1905-1925), se ocupó “de la obra de selección y el ordenamiento de papeles que fundamentalmente subsiste hasta hoy” (Dellaferrera, 2007, p. 11). Finalmente, durante la administración del obispo Fermín Lafitte, el archivo fue trasladado a la ubicación que aun hoy conserva en la sede del Arzobispado de la Avenida Hipólito Irigoyen 98 de la ciudad de Córdoba.

En 1969, el archivo sufrió otra modificación, en este caso una adición, cuando por una resolución del obispo Raúl Primatesta “todos los libros o documentos anteriores a 1900 que se encontraban con sus respectivas parroquias, fueron trasladadas para su custodia y archivo a la sede del Arzobispado de Córdoba”.<sup>8</sup> Los libros parroquiales, libros de entierros, bautismos, casamientos y libros de fábrica de los espacios que conformaban el obispado fueron depositados en el archivo de la sede episcopal.

Esta última resolución define principalmente la estructura y conformación actual de este repositorio documental.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Resolución del 10 de octubre de 1969, citado en Tejerina Carreras (2015).

<sup>9</sup> Tomemos en cuenta que la morfología del Archivo también estuvo condicionada por algunas circunstancias puntuales, como la colección de documentos reunida por Monseñor Pablo Cabrera (1857-1936). Esa colección, alojada actualmente en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Córdoba (en lo que era Instituto de Estudios Americanistas y hoy es el Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera, Sección Americanistas-Antropología), se compone de casi 14.000 documentos de manuscritos históricos publicados entre los años 1600 y 1930 cuya proveniencia archivística son principalmente los repositorios del Arzobispado de Córdoba y fondos del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (Tanodi, 1968, pp. 104-105).

## Organización de los fondos del Tribunal de la Audiencia

La implantación de tribunales eclesiásticos en América acompañó el avance de la estructura diocesana conforme la ocupación española se iba haciendo más estable y compleja. Junto con los Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición, estas audiencias complementaron el accionar de la Corona y de la Iglesia en pos de implementar, transmitir y mantener un orden social -y político- basado en la obediencia a las leyes e instituciones hispánicas y, en última instancia, al Rey. Los tribunales ordinarios eclesiásticos fueron presididos por el obispo que era el juez en su jurisdicción episcopal (Dellaferrera, 1996, 1999, 2000).

Según Nelson Dellaferrera (2007), quien confeccionó un catálogo de los procesos canónicos desde 1688 a 1888 del Archivo del Arzobispado de Córdoba, el archivo de la audiencia podría resumirse en “2374 cédulas de archivo, que insumen un total de aproximadamente 16170 fojas” (p. 10). Este cúmulo de documentos se conformó por los “procesos por esponsales, las causas de divorcio y nulidades matrimoniales, y los juicios penales” (Dellaferrera, 2007, p. 10).

En el índice del archivo del Arzobispado de Córdoba, los fondos sobre Juicios por Esponsales, Expedientes matrimoniales, Divorcios y nulidades de matrimonios, Juicios Testamentarios, Causas y demandas de los curas y seglares ante el Sr. Obispo, Juicios Eclesiásticos, Juicios de los Curas Rectores y Juicios Criminales se encuentran junto a aquellos fondos provenientes del Archivo del Cabildo catedralicio o fondos cuyo origen se rastrea en el Seminario o en los archivos de cada parroquia que se alojan en la sede arzobispal. Aurelio Tanodi, quien relevó los archivos de Córdoba y su organización, confeccionó una detallada y exhaustiva descripción del Archivo del Arzobispado. Allí distingue, por ejemplo, el Archivo del Cabildo metropolitano (que está incluido en el índice del Archivo del Arzobispado); sin embargo, no describe por separado los contornos del archivo del tribunal ordinario, es decir, cuáles serían los fondos dentro del archivo que específicamente correspondían a la Audiencia o habían sido producidos por ese tribunal (Tanodi, 1968, pp. 107-112).

Dichos expedientes se desdibujan en el concierto de la estructura actual del Archivo y nos dificultan la tarea de descubrir la estructura constitutiva de la Audiencia, los actores intervinientes -el juez de la Audiencia (obispo o provisor en su ausencia), jueces comisionados, notarios, provisores, procuradores, accionantes y demandados- y el funcionamiento específico de esta institución de la curia diocesana. En México, por ejemplo, los fondos del foro eclesiástico se distinguen de forma más clara: el Archivo General de la Nación resguarda en la “Documentación de las instituciones coloniales”, el Fondo Bienes Nacionales. Este fondo aloja los procesos del Juzgado del Arzobispado de México.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Archivo General de la Nación. Documentación de las instituciones coloniales. <https://archivos.gob.mx/GuiaGeneral/001-Documentacion-de-las-instituciones-coloniales.html>

Si tomamos el índice del archivo del arzobispado (Tejerina Carreras, 2015), el corpus documental correspondiente al Tribunal ordinario sería el siguiente:

Tabla 1  
Fondos de la Audiencia Episcopal de Córdoba del Tucumán  
del Archivo del Arzobispado de Córdoba

Archivo	Legajo	Descripción	Nº de tomos
AAC	32	Testamentos, 1666-1874	3 tomos
	33	Juicios Testamentarios	13 tomos
	34	Causas y demandas de los curas y seglares ante el Sr. Obispo, 1636-1884	4 tomos
	35	Juicios eclesiásticos 1692-1838	8 tomos
	36	Juicios de los Curas Rectores, 1775-1838	1 tomo
	37	Juicios Criminales, 1699-1871	8 tomos
	60 al 193	Expedientes matrimoniales	1 tomo por expediente
	193	Juicios por esponsales	8 tomos
	194 al 211	Divorcios y nulidades de matrimonios	1 tomo por expediente
	212	Proclamas, apuntes de informaciones, dispensas Matrimoniales y Divorcios y nulidades de matrimonios, 1794-1905	1 tomo

Fuente: Tejerina Carreras (2015).

### Potencialidad de las fuentes

Los tribunales eclesiásticos y las fuentes eclesiásticas judiciales en las sociedades de antiguo régimen han sido recientemente objeto de profundo estudio. En el espacio de la monarquía ibérica se ha prestado atención a los tribunales eclesiásticos en su relación con las comunidades indígenas (Traslosheros Hernández, 2011; Zaballa Beascochea, 2010). En el ámbito luso parlante, sobre todo se han observado los conflictos de jurisdicción entre el foro eclesiástico y el civil.<sup>11</sup>

Sobre la audiencia episcopal en Córdoba, los numerosos estudios de Nelson Dellaferrera desde una óptica institucionalista son una referencia obligada (Dellaferrera, 1996, 1999,

<sup>11</sup> Algunos ejemplos pueden verse en los trabajos para la región de Maranhão: Mendonça Muniz (2015); Mendonça Muniz y De Mattos (2014).

2000, 2007). Además, existen trabajos ya clásicos, que se centran en el estudio detallado de la institución y de los alcances del fuero eclesiástico (Levaggi, 1996; Tau Anzoátegui, 1999). El funcionamiento de la justicia eclesiástica ha tenido menos atención para el espacio cordobés, aunque sí ha sido examinado en profundidad para espacios como la campaña bonaerense (Barral, 2003, 2007; Barral y Fradkin, 2007; Barral y Moriconi, 2016; Moriconi, 2019).

Las causas matrimoniales, el corpus principal de los fondos pertenecientes a la Audiencia Episcopal de la diócesis de Córdoba, han sido analizadas por numerosos investigadores. Desde la historia de la familia, los trabajos de Mónica Ghirardi y Nora Siegrist, entre otros, han sido fundamentales. Sus investigaciones han arrojado luz sobre el matrimonio y la conjunción del derecho canónico y las autoridades civiles y eclesiásticas en la reproducción de esta institución (Ghirardi, 2004, 2008; Ghirardi e Irigoyen López, 2009; Rípodas Ardanaz, 1977; Siegrist, 2011, 2012). En especial, los trabajos de Mónica Ghirardi han abordado estas causas desde una perspectiva de género, subrayando que “en las sociedades patriarcales tradicionales, la relación jerárquica y de autoridad sustentada en el principio de superioridad masculina constituía un ingrediente fundamental de los mecanismos de dominación de género” (Ghirardi, 2008, p. 19).

En segundo lugar, la historia del derecho ha producido interesantes trabajos sobre las excepciones e impedimentos del derecho canónico (Siegrist y Ferreyra, 2012). Jaqueline Vasallo ha analizado sobre todo los expedientes de Inquisición del Archivo del Arzobispado de Córdoba en numerosos trabajos centrados en el rol de la mujer o en un análisis de los procesos inquisitoriales y de la impartición de justicia en Córdoba con perspectiva de género (Vasallo, 2014, 2017).

Las líneas de investigación que he desarrollado en mi tesis doctoral se centraron en las administraciones diocesanas del Obispado de Córdoba entre 1778 y 1836 (Mazzoni, 2013). A través del estudio de las trayectorias personales de los obispos del periodo pudimos confirmar el lugar medular que poseían, no sólo en la estructura administrativa eclesiástica, sino también en la vida política de esta comunidad.

Uno de los aspectos más destacados del gobierno diocesano se relaciona con el control social ejercido a través de la pastoral. Para Michel Foucault, la definición misma del ejercicio del pastorado, es decir, del gobierno diocesano, “se relaciona con la ley, porque precisamente para que los individuos y las comunidades puedan alcanzar su salvación, debe velar por que se sometan a lo que es orden, mandamiento, voluntad de Dios” (Foucault, 2011, p. 195).

Es por ello que ahondar en el ejercicio de gobierno a través de la impartición de justicia -aspecto clave para el ejercicio del poder- es un tema de relevancia para conocer más profundamente los mecanismos del ejercicio de poder en el espacio cordobés (Mazzoni, 2019).

En este sentido, nos hemos embarcado en un estudio sobre la impartición de justicia en la diócesis de Córdoba a través de los expedientes del tribunal eclesiástico entre el periodo colonial y temprano independiente, abarcando especialmente el papel del obispo y del clero en la Audiencia Episcopal (Mazzoni, 2019).

No obstante, el corpus perteneciente al tribunal ordinario de la Diócesis del Tucumán y de la de Córdoba creada a partir de 1806, es aún un territorio fértil para futuras investigaciones. Aún quedan por explorar temas de lo más variados. Los expedientes de la audiencia podrían servir para responder interrogantes sobre el orden social colonial y decimonónico o sobre la impartición de justicia eclesiástica y su transición hacia una esfera de competencia civil. Además, resta aun por desarrollar investigaciones colectivas que, con una mirada más exhaustiva y programática sobre las causas desde una perspectiva de género, deconstruya e historicice aspectos sobre la femineidad y la masculinidad en la larga duración, o que atiendan a los intersticios y mecanismos de gobierno y de control de este foro de la justicia. Estas son algunas de las potencialidades que ofrecen los fondos del tribunal ordinario más antiguo de los territorios que conformaron el Virreinato del Río de la Plata.

## Bibliografía

1. Ayrolo, V. (2017). Archivo eclesiástico del Arzobispado de Córdoba. *Debates de REDHISEL*, 1, pp. 125-127.
2. Barral, M. E. (2003). 'Fuera y dentro del confesionario'. Los párrocos rurales de Buenos Aires como jueces eclesiásticos a fines del período colonial. *Quinto Sol*, 7, pp. 11-36.
3. Barral, M. E. (2007). *De sotanas por la pampa. Religión y sociedad en el Buenos Aires rural tardocolonial*. Buenos Aires: Prometeo.
4. Barral, M. E. y Fradkin, R. (2007). Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785-1836). En R. Fradkin (Ed.), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural, 1780-1830*. Buenos Aires: Prometeo.
5. Barral, M. E. y Moriconi, M. (2016). Los otros jueces: vicarios eclesiásticos en las parroquias de la diócesis de Buenos Aires durante el periodo colonial. En E. Caselli (Coord.), *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*. Madrid: Fondo de Cultura Económica-Red Columnaria.
6. Dellaferrera, N. (1996). Los provisores de Córdoba. *Cuadernos de Historia*, 6, pp. 69-119.
7. Dellaferrera, N. (1997). Ministros y auxiliares de la justicia eclesiástica en Córdoba (1688-1888). *Revista de Historia del Derecho*, 25, pp. 151-182.
8. Dellaferrera, N. (1999). La iglesia diocesana: las instituciones. *Nueva Historia de la Nación Argentina*, 2. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia-Planeta.
9. Dellaferrera, N. (2000). El obispo, único juez en la Diócesis. *Cuadernos de Historia*, 9, pp. 137-148.
10. Dellaferrera, N. (2007). *Procesos Canónicos: catálogo (1688-1888): archivo del Arzobispado de Córdoba*. Córdoba: Prosopis Editora.



11. De Zaballa Beascochea, A. (2010). Del Viejo al Nuevo Mundo: novedades jurisdiccionales en los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. En J. Traslosheros Hernández y A. De Zaballa Beascochea (Eds.), *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la hispanoamerica virreinal*. México: Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Históricas.
12. Farge, A. (1991). *La atracción del archivo*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim-IVEI.
13. Foucault, M. (2011). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
14. Ghirardi, M. (2004). *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850*. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados.
15. Ghirardi, M. (2008). Familia y maltrato doméstico. Audiencia episcopal de Córdoba, Argentina. 1700-1850. *História Unisinos*, 12(1), pp. 17-33.
16. Ghirardi, M. e Irigoyen López, A. (2009). El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica. *Revista de Indias*, 69(246), pp. 241-272.
17. Levaggi, A. (1996). Un derecho matrimonial indiano para protestantes. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 33, pp. 129-138.
18. Mazzoni, M. L. (2013). Mandato divino y poder terrenal. La administración diocesana en el Obispado de Córdoba, 1778-1836 (Tesis de doctorado). Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.
19. Mazzoni, M. L. (2019). *Mandato divino, poder terrenal. Administración y gobierno en la diócesis de Córdoba del Tucumán (1778-1836)*. Rosario: Prohistoria.
20. Mendonça Muniz, P. (2015). Religião e política: o clero nos tempos de Pombal (Maranhão, século XVIII). *Almanack*, 9, pp. 153-165.
21. Mendonça Muniz, P. y De Mattos, Y. (2014). Vigiar a ortodoxia: limites e complementaridades entre a justiça eclesiástica e a inquisição na América Portuguesa. *Revista de História*, 171, pp. 287-316.
22. Moriconi, M. (2019). Otra vara de justicia en Santa Fe de la Vera Cruz: los jueces eclesiásticos. Diócesis del Río de la Plata, siglo XVIII. En O. Danwerth, B. Albani y T. Duve (Coords.), *Normatividades e instituciones eclesiásticas en el virreinato del Perú, siglos XVI-XIX* (pp. 173-200). Frankfurt: Max Planck Institute.
23. Rípodas Ardanaz, D. (1977). *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*. Argentina: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
24. Siegrist, N. (2011). Sentencias Eclesiásticas. La falta de dispensas por consanguinidad y afinidad en Córdoba del Tucumán y el Río de la Plata. Siglos XVIII-XIX. *Temas Americanistas*, 27, pp. 49-73.
25. Siegrist, N. (2012). Dictámenes, penas, sentencias y nupcias secretas en las dispensas matrimoniales en territorios de la actual Argentina. Siglos XVIII-XIX. *Trocadero*, 24, pp. 125-143.
26. Siegrist, N. (2014). Dispensas y libros secretos de matrimonios en la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX en actuales territorios argentinos. *HiSTOReLo. Revista de historia regional y local*, 6(12), pp. 14-57.
27. Siegrist, N. y Ferreyra, M. del C. (2012). Catálogo de dispensas matrimoniales de Córdoba del Tucumán-Argentina 1809-1842. *Boletín del Centro de Estudios genealógicos y heráldicos de Córdoba*, 40.
28. Tanodi, A. (1968). *Guía de los Archivos de Córdoba*. Córdoba: Dirección General de Publicaciones-Universidad Nacional de Córdoba.
29. Tau Anzoátegui, V. (1999). Órdenes normativos y prácticas socio-jurídicas. La Justicia. En *Nueva Historia de la Nación Argentina*, 2. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia-Planeta.

30. Traslosheros Hernández, J. (2011). Uso y abuso de las fuentes judiciales. La relación de la Audiencia Eclesiástica del Arzobispado de México con los indios. En J. A. Munita Loinaz (Coord.), *Mitificadores del pasado, falsarios de la historia: historia medieval, moderna y de América* (pp. 187-202). Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
31. Tejerina Carreras, I. G. (2015). *El archivo del Arzobispado de Córdoba: Breve guía para el conocimiento de la documentación existente*. <http://historiayreligion.com/fuentes/documentos-digitalizados/6757>
32. Vasallo, J. (2014). Judicializar el escándalo: disputas femeninas y control social. Cabildo de Córdoba del Tucumán, 1782-1810. *MOUSEION: Revista do Museu e Arquivo Histórico La Salle*, 18, pp. 115-131.
33. Vasallo, J. (2017). Deseo, amor y pecado: mujeres solicitadas en Córdoba del Tucumán (siglo XVIII). *Dos Puntas*, 16.